

Urgente: Recursos de Reposición y en Subsidio Apelación contra Auto 3439 del 18 de Julio de 2022 Radicado: 005 2019-00582-00

zully maria sandoval alvarez <zullymar13@gmail.com>

Mar 19/07/2022 12:06

Para: Memoriales 01 Oficina Apoyo Juzgados Ejecucion Sentencias Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <memorialesj01ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>;Atencion Publico Ofician Apoyo Ejecucion Civil Municipal - Seccional Cali <apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>;Juzgado 01 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Valle Del Cauca - Cali <j01ejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>;Juzgado 05 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j05cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (191 KB)

Gmail - Solicitud de Terminación del Proceso, Entrega de títulos y levantamiento Medidas Cautelares.pdf;

Respetuoso saludo,

Conforme al asunto de la referencia, interpongo recurso de reposición contra la decisión adoptada mediante auto 3439 del 18 de julio de 2022, por las siguientes razones:

1. El pasado 13 de junio del año que avanza, solicité al Despacho de conocimiento (5 civil municipal) y este a su vez lo remitió al de Ejecución, la terminación del proceso, exoneración del pago de costas por transacción y el levantamiento expreso de medidas cautelares que no se incluyeron en la decisión controvertida.
2. En efecto, obvió pronunciarse la judicatura, respecto de mi solicitud de exoneración de costas por la transacción que dio lugar a la terminación del proceso.
3. Si bien es cierto se ordenó cesar el embargo de las cuentas bancarias y erogaciones que por concepto de salarios me corresponden mensualmente, también lo es que, no se tuvieron en cuenta las demás medidas decretadas dentro de la actuación, como lo fueron el embargo de los vehículos automotores a mi nombre.
4. Dicha omisión, afecta claramente mis derechos, en el entendido que los bienes automotores no podrán ingresar al comercio, hasta tanto se levanten las medidas impuestas por la Judicatura.
5. Adicionalmente la ausencia de pronunciamiento frente a la exoneración del pago de costas también afecta mis derechos, en el entendido que no procederá el desglose hasta tanto haya un pronunciamiento a mi favor o el pago efectivo de lo ordenado.

En consecuencia, le solicito a su honorable Despacho, superar las omisiones indicadas y proceder a pronunciarse respecto de los bienes objeto de embargo y mi solicitud expresa de exoneración de pago de costas, por las razones expuestas en tiempo y que adjunto a este correo.

Finalmente, en el evento que no reconsidere su decisión, le solicito muy respetuosamente, conceda el recurso de apelación ante el Superior Funcional.

De Ustedes, atentamente,



Zully María Sandoval Álvarez
Abogada
Magistra en DDHH y Cultura de Paz
Cel. 3167462019



zully maria sandoval alvarez <zullymar13@gmail.com>

Solicitud de Terminación del Proceso, Entrega de títulos y levantamiento Medidas Cautelares

2 mensajes

zully maria sandoval alvarez <zullymar13@gmail.com>

13 de junio de 2022, 8:00

Para: Memoriales 01 Oficina Apoyo Juzgados Ejecucion Sentencias Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali
<memorialesj01ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>, j05cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Respetuoso saludo,

Conforme al asunto de la referencia, actuando en mi nombre y representación como demanda dentro del radicado 760014003005201900582, adelantado como proceso ejecutivo, les solicito muy respetuosamente:

1. La terminación del proceso por pago total de la obligación con Financiera Juriscoop.
2. El levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro de la actuación, como lo son el embargo de las cuentas a mi nombre en la quinta parte que excede del salario mínimo; y, el embargo y secuestro de los siguientes vehículos:

Automóvil de placas CUN 152, inscrito en la Secretaría de Tránsito de Cali, Valle.
Motocicleta de placas KNU35B inscrita en la Secretaría de Tránsito de Buga, Valle.

3. La entrega de los títulos judiciales a que haya lugar;
4. La exoneración en el pago de las costas del proceso, teniendo en cuenta que en este evento se configura lo dispuesto en la parte final del numeral 9 del artículo 365 del Código General del Proceso, en el entendido que se dio por cumplida la obligación y terminada la actuación a través de transacción.

Como sustento de mis pretensiones, les allego copia del paz y salvo respectivo, así como también del proceso de transacción antes anunciado.

De Ustedes, atentamente,

Zully María Sandoval Álvarez
Abogada
Magistra en DDHH y Cultura de Paz
Cel. 3167462019

2 adjuntos **Transacción.pdf**
196K **Paz y salvo - Zully Sandoval.pdf**
176K

Juzgado 05 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j05cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co> 13 de junio de 2022, 11:41
Para: Juzgado 01 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Valle Del Cauca - Cali <j01ejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: "zullymar13@gmail.com" <zullymar13@gmail.com>

Cordial saludo, remito para su conocimiento y trámite pertinente.

POR FAVOR ACUSE RECIBIDO

"LA FIRMA ELECTRÓNICA TENDRÁ LA MISMA VALIDEZ Y EFECTOS JURÍDICOS QUE LA FIRMA" (ARTÍCULO 5 DEL [DECRETO 2364 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2012](#)) "PRUEBA ELECTRÓNICA: AL RECIBIR EL ACUSE DE RECIBO POR PARTE DE ESA DEPENDENCIA, SE ENTENDERÁ COMO ACEPTADO Y SE RECEPCIONARÁ COMO DOCUMENTO PRUEBA DE LA ENTREGA DEL USUARIO. (LEY 527 DEL 18/08/1999) RECONOCIMIENTO JURÍDICO DE LOS MENSAJES DE DATOS EN FORMA ELECTRÓNICA A TRAVÉS DE LAS REDES TELEMÁTICAS". DECRETO 806 DE JUNIO 4 DE 2020.

De: zully maria sandoval alvarez <zullymar13@gmail.com>

Enviado: lunes, 13 de junio de 2022 8:00

Para: Memoriales 01 Oficina Apoyo Juzgados Ejecucion Sentencias Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <memorialesj01ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 05 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j05cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Solicitud de Terminación del Proceso, Entrega de títulos y levantamiento Medidas Cautelares

[El texto citado está oculto]

2 adjuntos **Transacción.pdf**
196K **Paz y salvo - Zully Sandoval.pdf**
176K